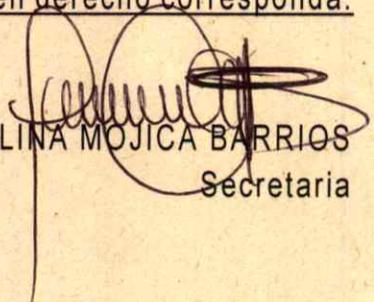




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00078 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARÍA ALICIA BERMÚDEZ ÁLVAREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS a la orden de embargo de fecha 27 de abril de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

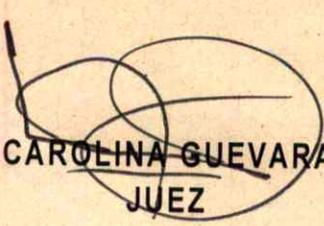
Bancamía S.A., mediante oficio de fecha 28 de julio de 2023¹, informó que la persona relacionada no tiene productos con esa entidad según lo reflejado por su sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada.

De igual manera, el BANCO AV VILLAS, mediante oficios 2023ENV176494² y 2023ENV181920³ de fecha 7 de septiembre de 2023, informó que una vez verificadas las bases de datos, estableció que la persona relacionada e identificada en nuestra comunicación no posee vínculos con ese Banco.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento las respuestas a nuestro Oficio No. 1102 del 10 de julio de 2023, por parte de BANCAMÍA y el BANCO AV VILLAS, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares
² Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares
³ Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

43 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MUJICA BARRIOS

Secretaria